

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS SOBRE DESARROLLO REGIONAL, EN LO SUCESIVO "EL CIISDER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR, DR. RICARDO NAVA OLIVARES, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL CIISDER" que:

I.1 Es un organismo de servicio público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, creado por el Ejecutivo del Estado mediante el decreto N°. 95 de fecha 24 de noviembre de 1976.

I.2 De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tiene como objetivo impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidos políticos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario. Organizar y realizar trabajos de investigación científica. Desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social. Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, así como fomentar relaciones con otras Universidades e Instituciones de la nación y del extranjero.

I.3 Su rector es el Dr. Serafín Ortiz Ortiz, de conformidad con el artículo 19 de su Ley Orgánica y conforme a lo establecido en el Acta de Consejo Universitario de fecha 19 de agosto de 2022, reconociendo al Dr. Ricardo Nava Olivares como Coordinador del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias Sobre Desarrollo Regional.

I.4 "EL CIISDER", como instancia de "LA UATx" y conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica tiene por objetivos: impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidismos políticos y religiosos para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y



técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales y nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

I.5 En atención a los anteriores objetivos, se estima necesaria la vinculación estratégica con organismos autónomos, académicos, sectores sociales y productivos del Estado de Tlaxcala.

I.6 Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad, No. 1, Colonia La Loma Xicohténcatl, C.P. 90062, Tlaxcala, Tlax.

II. I. Declara "CEH":

- II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, de conformidad con el Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 11 de agosto de 2014 que modifica a los de fechas 07 de marzo de 2005 y 13 de marzo de 2006;
- II.2 Que de conformidad con su decreto de creación tiene por objeto, entre otros: impartir educación de posgrado de alto nivel en investigación y docencia de excelencia; prestar servicios de consultoría; vincular la investigación para divulgar los resultados a un amplio público en beneficio de la entidad; ser instancia permanente de consulta y asesoría, siempre que le sea solicitada su opinión para los gobiernos estatal y municipal, así como del federal.
- II.3 Que es su representante legal, el C. Dr. Pablo Elías Vargas González, en su carácter de Director General, quien cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento; acreditando tal facultad con el nombramiento emitido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022;
- II.4 Que el Dr. Pablo Elías Vargas González, está facultado para suscribir el presente convenio a nombre de su representado, de conformidad con lo

señalado en el artículo 12, fracciones I y XV, del Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 11 de agosto de 2014 que modifica a los de fechas 07 de marzo de 2005 y 13 de marzo de 2006 y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio dicha facultad no le ha sido revocada, limitada ni modificada de manera alguna por su representado;

II.5 Que cuenta con la capacidad, experiencia, personal y equipo necesario para proporcionar los servicios del presente convenio;

II.6 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, oficinas centrales: Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo, Edificio Tecnología, Blvd. Circuito La Concepción, No. 3, C.P. 42162, La Concepción, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México; y

II.7 Que su registro federal de contribuyentes es CEH050307212.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse.

III.2. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.

III.3. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "EL CIISDER" y "CEH" realizarán en el ámbito de sus respectivas competencias



acciones conjuntas de colaboración académica, científica, de vinculación y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Alentar el intercambio de estudiantes de posgrado.;
- b) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera;
- c) Desarrollo de programas y proyectos de investigación y vinculación con impacto social a nivel local, regional, estatal y/o nacional;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- e) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- f) Promover el intercambio de información, documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Colaboración en codirección de tesis;
- h) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y
- i) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal, lo cual se definirá en su momento en los convenios específicos necesarios.

CUARTA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez

signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

SEXTA. Las Partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que, con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SEPTIMA. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

OCTAVA. Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, mismos que se designarán en los convenios específicos en su momento.

NOVENA. Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

DÉCIMA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.



DÉCIMA PRIMERA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

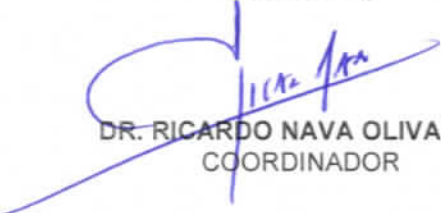
DÉCIMA QUINTA. Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar y fecha: San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 24 de noviembre de 2022.

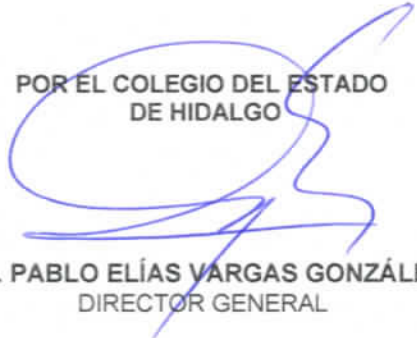


POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS SOBRE DESARROLLO
REGIONAL.


DR. RICARDO NAVA OLIVARES.
COORDINADOR



POR EL COLEGIO DEL ESTADO
DE HIDALGO


DR. PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
INTERDISCIPLINARIAS SOBRE DESARROLLO
REGIONAL.


DRA. TANIA MODESTA MARTÍNEZ CÁRDENAS
COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN

POR EL COLEGIO DEL ESTADO
DE HIDALGO


MTRO. XOEL CARLOS GONZALEZ
HERNÁNDEZ
DIRECTOR ACADÉMICO